



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1452 DE 22 SEPT 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

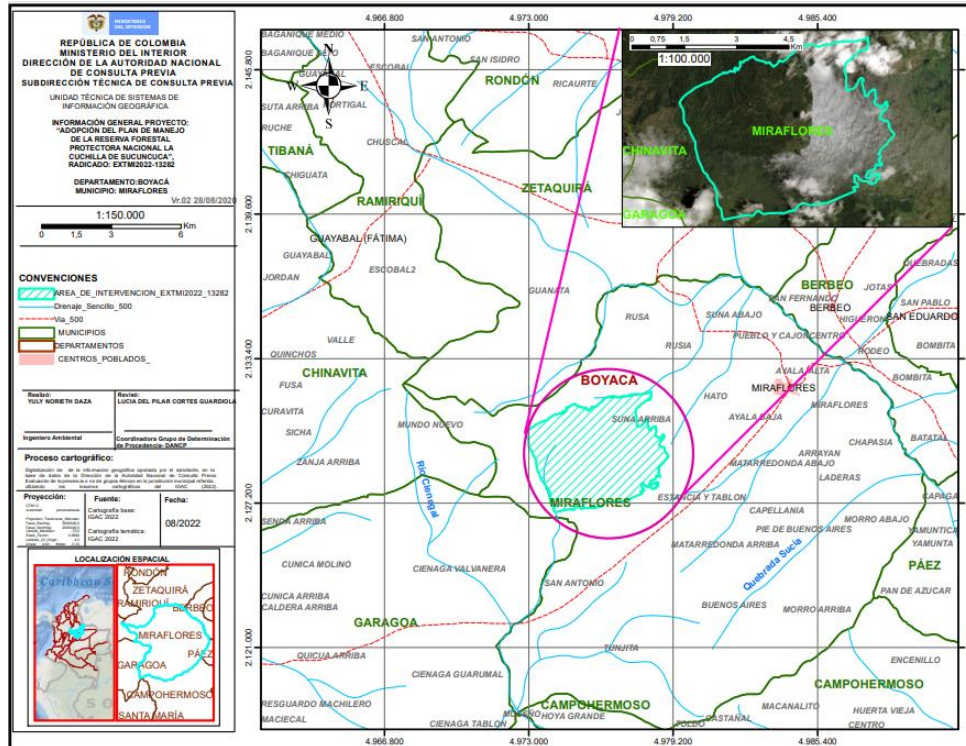
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 30 de julio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-13282**, por medio del cual la señora ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.136.879.892, en calidad de directora de bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIT. 830.115.395-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores, en el departamento de Boyacá.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1452 DE 22 SEPT 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por la solicitante a través del radicado externo EXTM2022-13282 del 30 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Dos (2) archivos formato WORD anexos al SIGOB, Un (1) archivo formato PDF anexo al SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato Excel anexo al SIGOB, Dos (2) archivos formato SHP anexos al SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos formato PDF anexos al SIGOB; iv) Otros: Un (1) archivo formato PDF anexo al SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de agosto de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

• En respuesta al radicado EXTM13-0032910 del 3 de septiembre de 2013 en su momento la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Certificación No. 1510 del 02 de octubre de 2013 referente al proyecto "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA SUCUNUCA", mediante la cual certificó lo siguiente:

(...)

"PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA SUCUNUCA", localizado en jurisdicción del Municipio de Miraflores, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas (...)

"SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: " PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA SUCUNUCA" localizado en jurisdicción del Municipio de Miraflores, en el Departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas

(...)

• Mediante el radicado EXTM2022-13282 del 30 de julio de 2022, la señora ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ, Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la determinación de la procedencia de consulta previa para el proyecto **“ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA SE SUCUNCUCA”** localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-13282

Tomado del documento: “Anexo121022022E200140900002doc”.word

(...)

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

- Con fundamento en el párrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y en el párrafo 2° del artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible buscar expedir un acto administrativo para la adopción del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Cuchilla de Sucuncuca, en el municipio de Miraflores (Boyacá)

Dicho Plan de Manejo define los objetivos de conservación de la reserva forestal; sus objetos de conservación; objetivos de manejo; zonificación y régimen de usos; las actividades permitidas, condicionadas y prohibidas, y establece las estrategias que la autoridad ambiental regional implementará para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de esta reserva.

- El Plan de Manejo no implica permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ambientales requeridas para el desarrollo de actividades permitidas, condicionadas o declaradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social. En consecuencia, el instrumento normativo por medio del cual será adoptado dicho instrumento de planificación no permite o autoriza el uso o aprovechamiento de recursos naturales para el desarrollo de ninguna actividad.

- **Impacto del proyecto:** La adopción del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Cuchilla de Sucuncuca, pretende el cumplimiento de tres objetivos de conservación a saber:

1. Preservar los ecosistemas de bosque andino y páramo presentes en la cuchilla Sucuncuca.

2. Preservar los Nacimientos del Río Tunjita y las quebradas Agua Blanca (potrerana), Suna y el Ramo, para mantener la oferta hídrica de los municipios de Miraflores, Garagoa y Zetaquirá.

- Que el “Componente Estratégico” del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Cuchilla de Sucuncuca comprende las estrategias, procedimientos y actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo planteados para la reserva y, de manera particular, desarrolla 6 estrategias que implementará CORPOBOYACÁ, administradora del área protegida, mencionadas a continuación:

1. Actualización y saneamiento predial dentro del área protegida
2. Generación de conocimiento sobre biodiversidad, servicios ecosistémicos, impacto sobre la regulación hídrica del área protegida
Fortalecimiento del turismo de naturaleza y los atractivos dentro del área protegida
3. Recuperación de las coberturas degradadas
4. Articular con la gestión de otras áreas protegidas del SINAP
5. Creación y fortalecimiento de un esquema de gobernanza del área protegida para promover la conservación y los servicios ecosistémicos

- La información descrita anteriormente, se encuentra ampliamente en el documento Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Cuchilla de Sucuncuca, formulado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-.

- *Que si bien, mediante Certificación No. 1510 del 02 de octubre de 2013, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior había determinado que en el área del proyecto “Adopción Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Sucuncuca” no se registraba la presencia de comunidades étnicas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dicho acto administrativo tenía una vigencia de 5 años pues esta autoridad no realizó actos para ejecutarlo (no se adoptó el respectivo plan de manejo).*

En consecuencia y con el fin de contar con información actualizada que asegure que la expedición del acto administrativo no lesionará el derecho de consulta previa de comunidades étnicas, este Ministerio considera necesario contar con un acto administrativo por medio del cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa determine si es necesario o procedente garantizar este derecho.

(...)

Tomado del documento: “Anexo121022022E200140900003pdf”

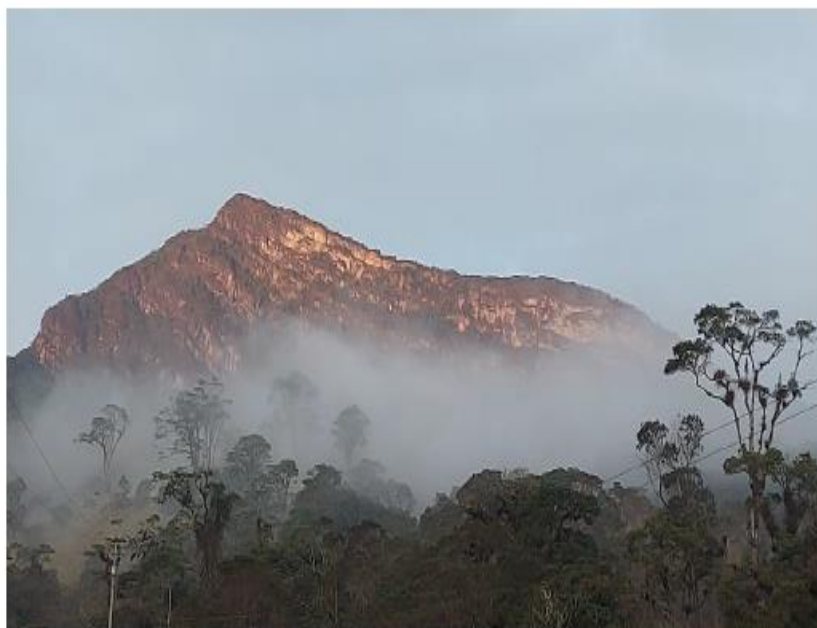
(...)

Introducción

El plan de manejo es el instrumento que orienta la conservación dentro de las áreas protegidas evidenciando el avance de resultados frente a los objetivos de conservación. La vigencia del plan correspondiente a 5 años, permite que de manera efectiva se organicen y prioricen estrategias y acciones que aporten al logro de los objetivos de conservación y mejoren o mantengan el estado de los objetos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

El presente Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) la Cuchilla De Sucuncuca, está elaborado de acuerdo a la Guía para la Planificación del Manejo en las áreas protegidas del SINAP Colombia con los ajustes acordados junto con el equipo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con una vigencia del 2021-2025.

Este documento está dividido en tres componentes principales, el componente diagnóstico, que incluye la información básica del área, su contexto regional y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática dando como resultado la identificación de las prioridades de manejo para el área. El segundo, es el componente de ordenamiento, donde se define la zonificación y reglamentación de uso y actividades de los recursos e información que va regular el manejo del área. Finalmente se encuentra el componente estratégico, en el cual se formularon las estrategias de manejo que dan respuesta a las prioridades de manejo identificadas. 1

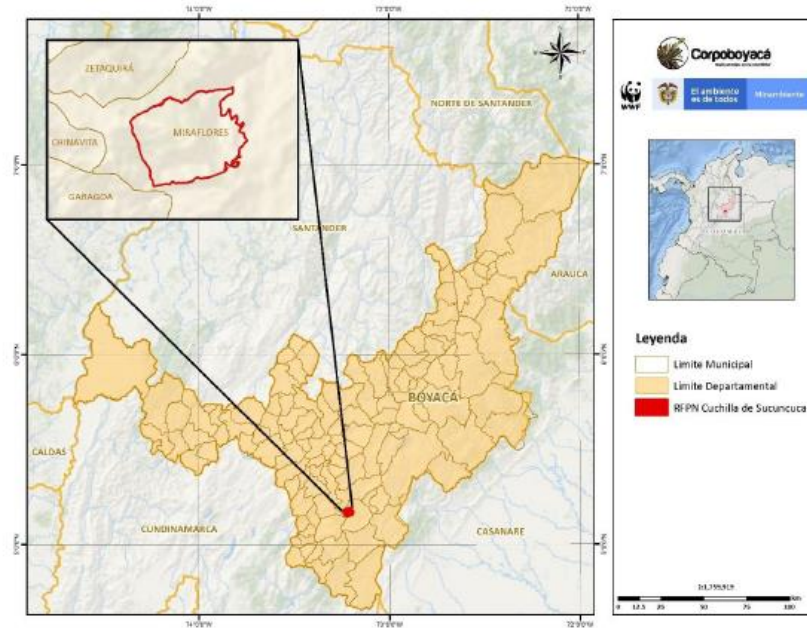


RFPN La Cuchilla de Sucuncuca
Fuente: HUGO ARMANDO DÍAZ SUÁREZ 2021

COMPONENTE DIAGNÓSTICO

1. Localización

La Reserva Forestal Protectora la Cuchilla de Sucuncuca se encuentra localizada en el municipio de Miraflores, departamento de Boyacá (Mapa 1). La RFPN se localiza en las veredas San Antonio, Rusa, Rusita, Suna arriba, Guamal y Hato de dicho municipio, en un rango altitudinal que va desde los 2.000 hasta los 3.300 m.s.n.m., incluyendo la parte baja del páramo de Montejo. Es de gran importancia por su aporte de recurso hídrico a varios acueductos veredales y aporta caudal para el embalse la Esmeralda de la Central Hidroeléctrica de Chivor.



Mapa 1. Localización de la RFP La Cuchilla de Sucuncuca
Fuente: GEF/SINAP WWF 2021

La Cuchilla de Sucuncuca se declaró como área de Reserva Forestal Protectora mediante el Acuerdo No. 07 del 3 de febrero 1989 del INDERENA, aprobado por la Resolución No. 86 del 4 de julio de 1989 del Ministerio de Agricultura; posteriormente mediante el Acuerdo 013 del 26 de agosto de 2011 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyaca- aclaró la extensión del área protegida mencionando un área de 1872 hectáreas. Sin embargo, con las nuevas herramientas para delimitación espacial y siguiendo la información contenida en estos acuerdos, la extensión actualizada del área protegida es de 2113 ha.(...)

2. Contexto regional.

2.1. Contexto municipal y veredal

La RFPN la Cuchilla de Sucuncuca está ubicada en su totalidad en el Municipio de Miraflores, el cual limita al norte con el Municipio de Berbeo, al sur con el Municipio de Campohermoso, al oriente con el municipio de Páez y al occidente con el municipio de Garagoa y Zetaquirá. Miraflores tiene una extensión de aproximadamente 265 kilómetros cuadrados dentro del departamento de Boyacá (PBOT 2016-2019). Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2010) el Municipio cuenta con 17 veredas, sin embargo, la administración municipal y la organización de la comunidad en Juntas de Acción Comunal reconocen actualmente 22 veredas. En la Tabla 3 se presentan las diferentes veredas reconocidas por la administración del municipio y el IGAC.

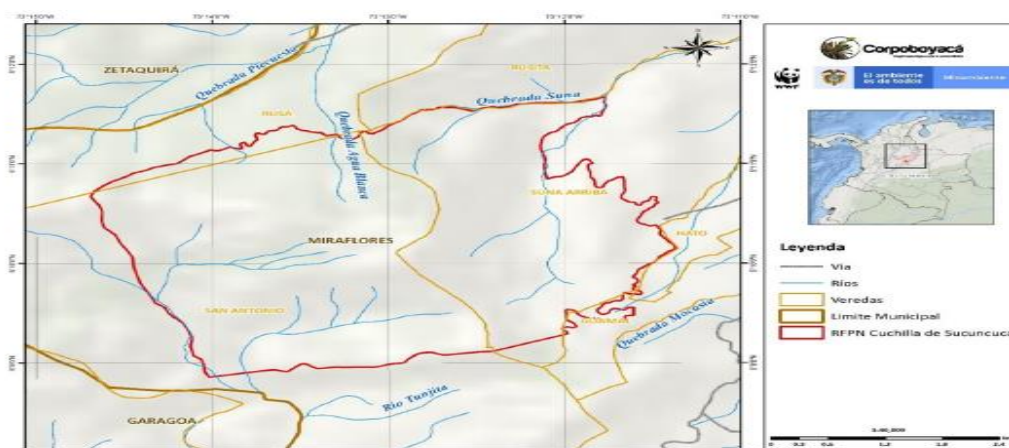
Tabla 3. Veredas reconocidas por parte de la administración de Municipio de Miraflores y el IGAC-2010

ADMINISTRACIÓN MIRAFLORES	IGAC
Arrayán	Arrayán
Ayatá	Ayatá
Buenos Aires Arriba	Buenos Aires Arriba
Pie de Buenos Aires	
Capellanía	Capellanía
Chapasía	Chapasía
Estancia y Tablón	Estancia y Tablón

Guamal	Guamal
Hato	Hato
Laderas	Laderas
Matarredonda Abajo	Matarredonda
Matarredonda Arriba	
Miraflores	Miraflores
Morro Abajo	Morro
Morro Arriba	
Pueblo y Cajón	Pueblo y Cajón
Rusa	Rusa
Rusita	
Suna Abajo	Suna
Suna Arriba	
San Antonio	San Antonio
Tunjita	Tunjita

Fuente: Oficina de Planeación Municipal de Miraflores.

Para el área de la Reserva Forestal Protectora La Cuchilla de Sucuncuca, tienen jurisdicción las veredas Guamal, Hato, Rusa, Rusita, Suna arriba y San Antonio de acuerdo con la división administrativa del municipio de Miraflores (Mapa 3).



Mapa 3. División veredal de la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca
Fuente: GEF/SINAP WWF 2021

Las áreas de recarga hídrica se localizan en la parte alta del Municipio (Cuchillas de Mundo Nuevo, Sucuncuca, Buenos Aires y Buenavista), caracterizadas por la presencia de vegetación nativa y humedad relativa alta, principalmente en las veredas Suna, Rusita, San Antonio y Tunjita, además de Rusa, Hato, Guamal, Matarredonda Arriba, Buenos Aires y Morro (POT Miraflores 2000). Este alto potencial de recarga hídrica y capacidad de almacenamiento de agua subterránea, le da a la RFPN un alto interés hidrogeológico, además de su importancia en la disponibilidad de recurso hídrico para todo el municipio.

3. Objetivos de Conservación

En la Tabla 4 se presentan los objetivos de conservación y objetos de conservación de la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca:

Tabla 4. Objetivos y objetos de conservación para la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca

Objetivos de conservación	Objetos de conservación
1. Preservar los ecosistemas de bosque andino y páramo presentes en la cuchilla Sucuncuca	Ecosistema Bosque andino Páramo
2. Preservar los nacimientos del Río Tunjita y las quebradas Agua Blanca (Potrerana), Suna y El Ramo, para mantener la oferta hídrica de los municipios de Miraflores, Garagoa y Zetaquirá.	Paisaje Nacimientos del río Tunjita Nacimiento Quebrada Agua Blanca (Potrerana) Nacimiento Quebrada Suna Nacimiento Quebrada El Ramo.

4. Análisis del POT ante la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca

De acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Miraflores, la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca hace parte de la estructura ecológica principal del municipio. Esta área protegida es catalogada dentro de uno de los nodos prioritarios del municipio en

materia de conservación y protección, el cual da especial relevancia a las áreas de ecosistemas de alta montaña y a las zonas de regulación hídrica de carácter regional con sus correspondientes servicios ecosistémicos que generan. A partir de estos nodos se extienden a través del territorio los cordones de conectividad que se convierten en corredores de conectividad dinámicos (drenajes hídricos), o estacionarios (humedales, manantiales, parches de bosque fragmentado) como elementos que contribuyen a la generación, conservación y mantenimiento de poblaciones de fauna, flora y servicios ecosistémicos (Alcaldía de Miraflores 2016).

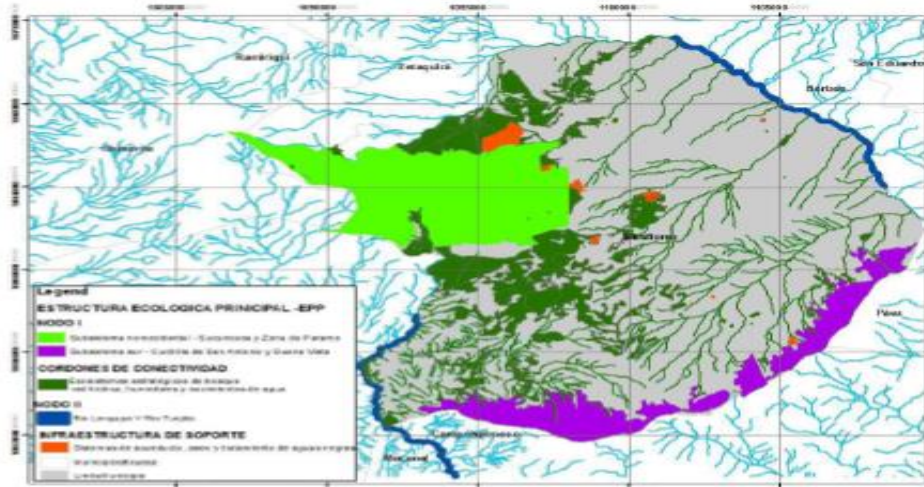
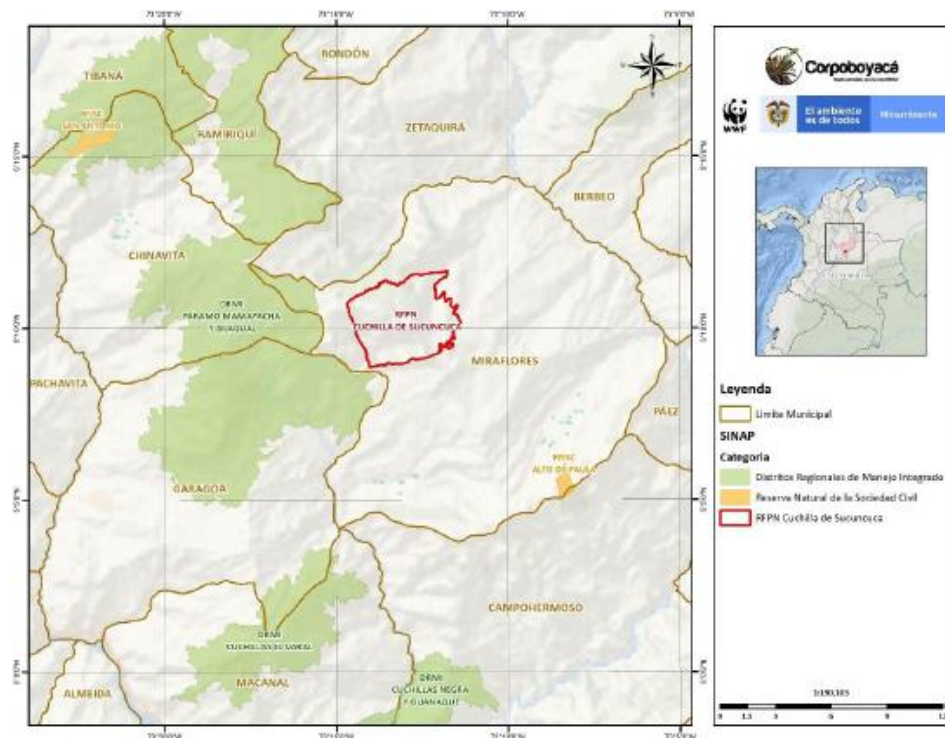


Ilustración 1. Estructura ecológica principal del municipio de Miraflores, Boyacá
Fuente: PBOT 2016-2019

5. Relación de la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca con otras áreas protegidas

La RFPN La Cuchilla de Sucuncuca se encuentra ubicada a menos de 1 km del límite oriental del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Mamapacha y Bijagual, el cual cubre parte de los municipios de Garagoa, Chinavita, Ramiriquí, Tibaná, Ciénega y Viracacha, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor; a aproximadamente 10 km al norte de la RNSC Alto de Paula ubicada en el municipio de Miraflores. Con estas áreas protegidas además comparte los objetos de conservación bosque altoandino y páramo; a 10 km al nororiente del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla El Varal, en los municipios de Garagoa y Macanal, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor y 18,8 km el sur del Parque Natural Regional Cortadera, ubicado en los Municipios de Siachoque, Toca, Pesca, Rondón y Tuta, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Mapa 4).



Mapa 4. Relación de la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca con otras áreas del SINAP
Fuente: GEF/SINAP WWF 2021

Por lo tanto, la cercanía y conectividad de La RFPN La Cuchilla de Sucuncuca con otras áreas protegidas del SINAP, con las cuales además comparte objetivos u objetos de conservación, se considera un aspecto favorable para la gestión del manejo de la reserva en su contexto local y regional.

10. Prioridades de manejo

De acuerdo con las amenazas y situaciones de manejo identificadas en este capítulo, se priorizaron las siguientes situaciones para dar manejo durante los 5 años de vigencia del presente plan:

- Falta claridad en la propiedad de la tierra dentro del área protegida.*
- Bajo estado de conocimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (incluido servicio cultural de belleza escénica), adaptación a la variabilidad climática, especialmente el impacto sobre la regulación hídrica del área protegida.*
- Existe potencial dentro del área protegida para el desarrollo turismo de naturaleza.*
- Pérdida de coberturas naturales por actividades agrícolas y pecuarias.*
- Contexto favorable por la presencia de otras áreas protegidas del SINAP cercanas al área protegida favoreciendo la conectividad de los ecosistemas.*
- No se cuenta con una estrategia para la administración del área protegida.*

11. Síntesis diagnóstica

La Reserva Forestal Protectora Nacional La Cuchilla de Sucuncuca, ubicada en el municipio de Miraflores, Boyacá, cubriendo parte de las veredas San Antonio, Rusa, Rusita, Guamal y Hato, cuenta con una extensión de 2113 hectáreas. Desde el punto de vista climático, la zona se caracteriza por un régimen de lluvias de tipo monomodal con una media de precipitación de 2076 mm/año, siendo los meses de abril a septiembre los más húmedos y los meses de diciembre a febrero los más secos. La temperatura oscila entre los 17.8°C y los 19.6°C.

La RFPN La Cuchilla de Sucuncuca se encuentra localizada en la subzona hidrográfica del río Mueche, Cuenca del río Lengupá y las microcuencas hidrográficas Quebrada La Honda, Quebrada Calle Real o Tinaja, Quebrada Suna, Quebrada el Ramo y Quebrada La Chorrera, algunas de las cuales nacen su interior. La reserva se clasifica como zona de alto interés hidrogeológico por la probabilidad de ser zona de recarga de acuíferos. Además, en su interior se encuentra la laguna el Ramo y la quebrada del mismo nombre, la cual es la fuente principal para el abastecimiento de agua del municipio.

El área protegida conserva los ecosistemas naturales de páramo y bosque húmedo andino, en los cuales se encuentran coberturas naturales como bosque denso alto de tierra firme, bosque fragmentado con vegetación secundaria, arbustal denso y coberturas transformadas como bosque fragmentado, mosaico de pastos con cultivos y con espacios naturales, siendo predominante la cobertura natural con más del 84% del área protegida. La fauna y flora que se encuentra en la reserva incluye 10 especies de escarabajos coprófagos, 81 especies de mariposas, 58 de anfibios, 10 reptiles, 410 especies de aves, 29 especies de mamíferos y 303 especies de flora incluyendo especies.

en varias categorías de amenaza según la IUCN y especies endémicas. Estas especies tienen un corredor natural de movimiento a nivel regional gracias a la conectividad existente entre la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca con otras áreas protegidas del SINAP ubicadas en sus alrededores, las cuales incluyen el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Mamapacha y Bijagual, la RNSC Alto de Paula, el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla El Varal y el Parque Natural Regional Cortadera. La presencia de ecosistemas naturales con sus especies asociadas, junto con el buen grado de conectividad existente a nivel regional, ha permitido la inclusión de la reserva como uno de los nodos prioritarios de la estructura ecológica principal del municipio de Miraflores.

Respecto a la caracterización socioeconómica se resalta que alrededor del área protegida se desarrollan actividades en torno a la agricultura y ganadería y recientemente se ha determinado un potencial alto para el desarrollo del turismo de naturaleza, especialmente de observación de aves tanto dentro como fuera de la reserva. La alcaldía de Miraflores ha hecho un esfuerzo para la compra de predios de interés ambiental, sin embargo, es importante precisar la ubicación exacta de los mismos para continuar con el saneamiento predial dentro del área protegida. A nivel social existe una diversidad de actores públicos, privados, ambientales y sociales con interés en aportar al manejo de la Reserva.

Con base en todo lo anterior, se propusieron como objetivos de conservación de la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca "1. Preservar los ecosistemas de bosque andino y páramo

presentes en la cuchilla Sucuncuca y 2. Preservar los nacimientos del Río Tunjita y las quebradas Agua Blanca (potrerana), Suna y el Ramo, para mantener la oferta hídrica de los municipios de Miraflores, Garagoa y Zetaquirá”, reconociendo como objetos de conservación el bosque andino, el páramo y los Nacimientos del río Tunjita y de las quebradas Agua Blanca (Potrerana), Suna y El Ramo

Tomando estos objetivos y objetos de conservación a la luz de la caracterización biofísica y socioeconómica, se identificaron y priorizaron situaciones que podrían afectar los objetos de conservación y que, por lo tanto, podrían comprometer en el mediano o largo plazo el cumplimiento de los objetivos de conservación. Tales situaciones priorizadas incluyen la falta de claridad en la propiedad de la tierra dentro del área protegida, la falta de una estrategia para la administración del área protegida y el bajo estado de conocimiento de la biodiversidad, servicios ecosistémicos y el impacto del cambio global sobre la regulación hídrica del área protegida. Como situaciones positivas se determinó que existe potencial para el desarrollo turismo de naturaleza y un contexto favorable con la presencia de otras áreas protegidas del SINAP cercanas al área protegida, favoreciendo la conectividad de los ecosistemas.

COMPONENTE ORDENAMIENTO

12. Estrategias de manejo

Dando respuesta a las prioridades de manejo identificadas en el componente diagnóstico, que afectan negativa o positivamente los objetos de conservación y por ende el logro de los objetivos de conservación; se establecen las estrategias de manejo, a partir de las cuales se desarrollará el plan estratégico.

1. Actualización y saneamiento predial dentro del área protegida

Debido a la actualización de los límites de la reserva es necesario ajustar y actualizar la información predial y de acuerdo a la información obtenida se deberán identificar los predios que requieran ser saneados para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación.

2. Generación de conocimiento sobre biodiversidad, servicios ecosistémicos, impacto sobre la regulación hídrica del área protegida

Se espera con el desarrollo de esta estrategia aumentar el conocimiento sobre el área protegida respecto a la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, además tener un control de la oferta hídrica del AP a través del tiempo para la toma de decisiones.

3. Fortalecimiento del turismo de naturaleza con atractivos dentro del área protegida

El turismo de naturaleza es considerado una oportunidad importante para aportar a la conservación de la reserva, de tal manera que se requiere un plan de manejo de turismo de naturaleza con enfoque en aviturismo diseñado y en ejecución a largo plazo

4. Recuperación de las coberturas degradadas

La zona nororiental actualmente presenta cobertura de pastos limpios debido a la ganadería principalmente, se espera que mediante esta estrategia en cinco años se establezca un proceso de recuperación funcional y estructural de las áreas degradadas.

5. Articulación con la gestión de otras áreas protegidas del SINAP

La reserva se encuentra rodeada por otras áreas protegidas de carácter público y privado con las que comparte objetivos de conservación y se espera que en el periodo de vigencia del presente plan de manejo haya un impacto en el territorio gracias a la implementación de acciones conjuntas

6. Creación y fortalecimiento de un esquema de gobernanza del área protegida para promover la conservación y los servicios ecosistémicos

En el contexto del área protegida y debido a los servicios ecosistémicos que presta es ideal generar una estrategia para la gobernanza del área, que permita la distribución equitativa de sus beneficios

13. Zonificación para el manejo

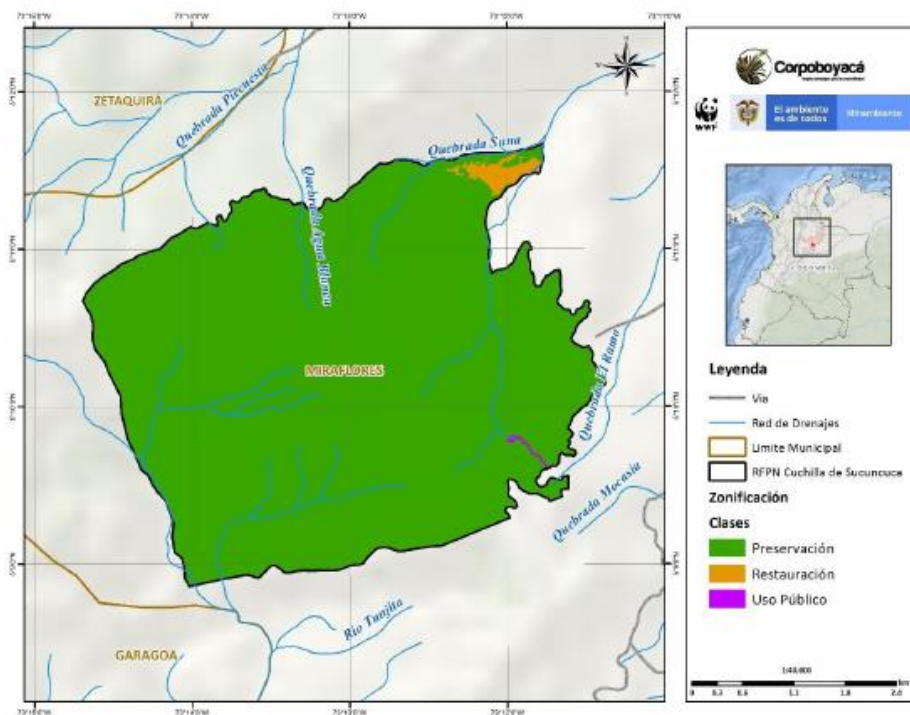
La zonificación propuesta se deriva de las disposiciones contenidas en el Decreto 2372 de 2010 (Artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1076 de 2015)², junto con los lineamientos del Acuerdo INDERENA No. 086 de 1989, mediante el cual se declara la Reserva Forestal Protectora Cuchilla de Sucuncuca. Adicionalmente se tuvieron en cuenta los criterios establecidos por la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1274 de 2014, por medio de la cual se establecen los usos de bajo impacto en las Reserva Forestales de carácter nacional y la Resolución CORPOBOYACÁ No. 2727 de 2011, por medio de la cual se establecen las determinantes ambientales para la formulación, revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial municipal en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ y se toman otras determinaciones.

Este ordenamiento busca facilitar el manejo del área protegida para cumplir los objetos y objetivos de conservación planteados para el Reserva Forestal Protectora Cuchilla de

Sucuncuca, tanto al momento de la declaratoria como dentro del presente Plan de Manejo Ambiental. Para la aplicación de los usos establecidos, es necesario tener en cuenta las definiciones dadas por la resolución CORPOBOYACÁ No. 2727 de 2011:

- **Uso principal:** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.
- **Usos compatibles:** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- **Usos condicionados:** Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el Municipio. Estos estarán sujetos a la expedición de permisos y licencias de autoridades competentes diferentes a planeación municipal.
- **Uso prohibido:** Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Los criterios para la zonificación para el manejo fueron definidos de acuerdo con las estrategias de manejo y su relación con los objetivos de conservación, con estos criterios se proponen los siguientes lineamientos ambientales del Reserva y la zonificación ambiental (Mapa 24).



Mapa 24. Zonificación para el manejo de la RFPN La Cuchilla de Sucuncuca

Fuente: GEF/SINAP WWF 2021

14. Lineamientos Ambientales para la Reserva Forestal Protectora

En la Reserva Forestal Protectora Cuchilla de Sucuncuca, se implementarán medidas de manejo ambiental adicionales a las establecidas en los numerales anteriores y cuya violación dará lugar a la imposición de las sanciones civiles, penales y administrativas correspondientes:

- Se prohíbe talar la vegetación existente en la Reserva, salvo autorización expresa por parte de CORPOBOYACÁ. En caso de requerir talas o manejo de la vegetación, esta se realizará en función de la prevención, manejo o mitigación de eventos que pongan en riesgo los objetos de conservación del Reserva Forestal Protectora.
- Para las viviendas aisladas que actualmente no estén conectadas a redes de alcantarillado, los propietarios o poseedores deberán implementar sistemas de tanques sépticos asociados a campos de infiltración, cuando se trate de aguas residuales de tipo doméstico y cuyo caudal no supere los 0,03 l/s.
- Como regla general, se prohíbe la expedición de licencias de urbanismo y construcción al interior del Reserva Forestal Protectora. No obstante, lo anterior y de conformidad con la situación jurídica de cada predio y si no se encuentra en áreas de riesgo no mitigable, las construcciones existentes podrán ser objeto de modificación, adecuación, restauración,

reforzamiento estructural o demolición, sin que ello implique el aumento de los índices de ocupación y construcción, ni violación al régimen de usos establecido en el presente Plan.

- De igual manera, se permitirá la expedición de licencias de construcción para los usos contemplados como principales, compatibles y condicionados, previstos en el régimen de usos de la Reserva, previo concepto de viabilidad y lineamientos emitidos por CORPOBOYACÁ, para lo cual se fomentará la utilización de materiales ecoeficientes que no alteren la estructura paisajística.

- Dadas las prohibiciones establecidas en los artículos 34 de la Ley 685 de 2001 y 204 de la Ley 1450 de 2011, se prohíbe desarrollar actividades mineras en la zona de la Reserva Forestal Protectora Cuchilla de Sucuncuca.

- Se prohíbe aumentar las áreas destinadas y el número de animales para producción en actividades agropecuarias preexistentes a la adopción del presente Plan, siendo esta una actividad no compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

- Se prohíbe el aumento de la infraestructura vial al interior de la Reserva Forestal Protectora; no obstante, las vías existentes podrán ser objeto de mejoramiento o adecuación, sin alterar las especificaciones y el trazado, previa autorización por parte de CORPOBOYACÁ.

- En ningún caso podrán construirse o prolongarse las vías existentes que comunican predios al interior del Reserva Forestal Protectora Cuchilla de Sucuncuca, así como entre predios de la Reserva con municipios vecinos.

- Se prohíbe introducir, distribuir, verter, usar o abandonar sustancias contaminantes o tóxicas que puedan perturbar el ecosistema o causar daño en él, o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello.

- Se prohíbe la realización de fogatas y/o actividades que impliquen el uso del fuego, salvo en los casos en que se requiera para procesos de restauración ecosistémica y mantenimiento de cortafuegos.

- Se prohíbe realizar aprovechamientos únicos forestales de bosque de acuerdo a los lineamientos del decreto 1791 de 1996 o demás que lo reglamenten.

- Se prohíbe efectuar procesos de transformación de madera para la producción de carbón vegetal.

- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto.

Por considerarlas ajustadas a los objetivos de conservación del área, se podrán adelantar las siguientes actividades en la Reserva Forestal Protectora Cuchilla de Sucuncuca, al considerarse de bajo impacto y de beneficio social, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, las cuales se encuentran establecidas para las zonas de Reserva Forestal en la Resolución No. 1527 de 2012, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución No. 1274 de 2014:

- Las inherentes o necesarias para adelantar la administración de las mismas, por parte de la autoridad ambiental competente.

- El establecimiento de unidades temporales e itinerantes, dentro del marco de actividades de campaña militar para garantizar la seguridad nacional, siempre y cuando éstas no sean superiores a una (1) hectárea y no impliquen la construcción de infraestructura permanente.

- El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de actividades de campo, que hagan parte de proyectos de investigación científica en diversidad biológica, debidamente autorizados.

- Las que hagan parte de programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización o licencia ambiental y otro instrumento administrativo de control ambiental, o que haga parte de un programa o proyecto impulsado por las autoridades ambientales competentes, por la Unidad de Parques Nacionales Naturales o por las entidades territoriales y las propuestas por particulares autorizadas por la autoridad ambiental.

- La construcción de instalaciones rurales destinadas a brindar servicios de educación hasta básica secundaria y puestos de salud a los pobladores rurales. La construcción para servicios de educación no puede ocupar un área superior a una (1) hectárea.

- La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.

- El desarrollo de infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras.

- El mantenimiento de vías existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas.

- La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas.

- Las zapatas para los estribos y anclajes de los puentes peatonales para caminos veredales.

- Las actividades relacionadas con investigación arqueológica.
- Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental, siempre y cuando no requieran la construcción de vías.
- Las actividades de exploración hidrogeológica, con el fin de determinar reservas hídricas para consumo humano o doméstico por métodos directos.
- Las actividades de exploración geotécnica asociada a obras públicas, salvo que impliquen la construcción de accesos, bocas de túneles, túneles o galerías.
- Trabajos de investigación regional y global del subsuelo que realiza el Servicio Geológico Colombiano o centros de educación superior y de investigación científica y tecnológica con el objeto de obtener, completar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos mineros del suelo y del subsuelo.

14.1. Zonificación y régimen de usos en la reserva

14.1.1. Zona de preservación

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto No. 2372 de 2010, artículo 34), la zona de preservación es un espacio geográfico donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana y que busca la intangibilidad de los recursos asociados a estas zonas

Las áreas (Mapa 24) que se incluyen dentro de esta zona corresponden a:

- Zonas de coberturas naturales presentes en la Reserva.
- Áreas de nacimientos y rondas hídricas con coberturas naturales.
- Zonas de mayor precipitación y condensación dentro de la Reserva Forestal Protectora.
- Áreas de hábitat de especies de flora y fauna endémicas y amenazadas presentes al interior del Reserva Forestal Protectora.

Esta área cuenta con una alta cobertura vegetal y una baja intervención antrópica, buscando su preservación manteniéndolas como intangibles para lograr cumplir los objetivos de conservación. Esta zona cuenta con un área total de 2090,70 hectáreas, que corresponde al 98,9% del área total de la reserva.

Los usos planteados para el interior de la Reserva son los siguientes:

Uso principal: Forestal protector, comprende todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos compatibles: Uso de conocimiento, comprende todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Usos condicionados: Recreación pasiva, Uso de productos de la biodiversidad sin que implique aprovechamiento forestal, Infraestructura de servicios de telecomunicaciones, Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana e Infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Usos prohibidos: Minería, industrial, parcelación, urbano y los demás usos que no aparecen enlistados como principales, complementarios o condicionados, se entienden prohibidos.

14.1.2. Zona de restauración

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto No. 2372 de 2010, artículo 34), es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. Estas zonas comprenden áreas que vienen siendo objeto de deterioro por el desarrollo de actividades pecuarias y agrícolas, cuyos suelos permiten emprender acciones de restauración para inducir y conformar vegetación nativa, la recuperación de suelos y de microcuencas, para ser incorporadas al suelo de conservación.

Específicamente dentro del Reserva Forestal Protectora, las áreas incluidas dentro de esta zona son las siguientes:

- Áreas de nacimientos, rondas y mayor precipitación con coberturas transformadas.

- Áreas de deslizamientos o erosionadas.
- Áreas con coberturas de pastos y cultivos.
- Matorrales o áreas de vegetación secundaria.

Esta zona cuenta con un área total de 20,48 hectáreas, que corresponde al 0,96% del área total de la reserva.

De acuerdo a lo anterior, los usos del suelo en la Zona de Restauración son los siguientes:

Uso principal: Forestal protector, comprende todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

Usos compatibles: Uso de conocimiento, comprende todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Usos condicionados: Recreación pasiva, Ecoturismo y turismo de naturaleza, Uso de productos de la biodiversidad sin que implique aprovechamiento forestal, Infraestructura de servicios de telecomunicaciones, Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana e Infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Usos prohibidos: Minería, industrial, parcelación, urbano y los demás usos que no aparecen enlistados como principales, complementarios o condicionados, se entienden prohibidos.

14.1.3. Zona de uso público

El artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto No, 2372 de 2010, artículo 34), define la zona de uso público como: "aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación".

Uso principal: Comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad

Usos prohibidos: Minería, industrial, parcelación, urbano y los demás usos que no aparecen enlistados como principales, complementarios o condicionados, se entienden prohibidos.

La zona de uso público comprende un área de 1,96 hectáreas, equivalentes al 0,09% del territorio de la Reserva.

14.2. Parámetros para usos condicionados

Todos los usos condicionados dentro de la Reserva Forestal Protectora Cuchilla de Sucuncuca deberán sujetarse a los siguientes parámetros:

• **Recreación pasiva.** Este uso se asocia con actividades contemplativas, tales como aquellas orientadas al reconocimiento de especies vegetales, observación de fauna silvestre, fotografía y recorrido por senderos ecológicos, las cuales tendrán en cuenta las condiciones de fragilidad ambiental de la zona.

Se permitirá la construcción de equipamientos de escala vecinal y mobiliario asociados a este uso, previa autorización por parte de CORPOBOYACÁ.

• **Ecoturismo – turismo de naturaleza.** Corresponde a una forma de turismo especializado y dirigido, que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial, y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante, a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos; por lo tanto, es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza (sensu estricto, redacción inicial del artículo 26 de la Ley 300 de 1996).

Para ejecutar la actividad ecoturística, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes.
 - ✓ Se prohíbe realizar fogatas y conatos en áreas abiertas.
 - ✓ Se prohíbe la tala y daño de material vegetal.
 - ✓ Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visita.
 - ✓ Dentro de las actividades ecoturísticas, no se incluyen deportes extremos a motor, y cualquier actividad que no coincida con las enunciadas anteriormente.
 - ✓ Se permitirá la construcción de equipamientos de escala vecinal y mobiliario asociados a este uso, previa autorización por parte de CORPOBOYACÁ, sujeta a la presentación y evaluación de un estudio de capacidad de carga para las áreas objetos de las actividades ecoturísticas.
 - ✓ Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana. Relacionada con la construcción de equipamientos de escala vecinal para guardabosques, fuerza pública y organismos de socorro, que presten servicios de seguridad al Reserva, personas y bienes, para prevención y atención de emergencias y para la seguridad ciudadana. Las nuevas edificaciones de seguridad o aquellas objeto de restauración de tipo arquitectónico deben estar integradas paisajísticamente con su entorno y previamente autorizado por CORPOBOYACÁ.
 - ✓ Uso de la biodiversidad sin aprovechamiento forestal del bosque. Para este tipo de uso, se permite el aprovechamiento de flores, frutos, látex, semillas y demás elementos que no impliquen la tala o aprovechamiento de la madera asociada al bosque objeto de la actividad.
- Con el fin de desarrollar este tipo de actividades como actividad productora, se requiere presentar ante CORPOBOYACÁ un documento con la manera de realizar la actividad y los posibles impactos de la misma a fin que contar con una aprobación expresa de esta entidad para la extracción de este tipo de productos.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTM2022-13282

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTM2022-13282 del 30 de julio de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por la solicitante en coordenadas planas Origen Único Nacional CTM-12 del datum Magna Sirgas, para el proyecto **“ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA.”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **MIRAFLORES** en el departamento de **BOYACÁ**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1452 DE 22 SEPT 2022

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	Caracterización Geográfica		

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división política administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto “**ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA**”, se localiza en jurisdicción del municipio de Miraflores en el departamento de Boyacá.

- Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

- Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **No Procede** consulta previa para el proyecto “**ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA**”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: “**ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores, en el departamento

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-13282** del 30 de julio de 2022 para el proyecto: **“ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA CUCHILLA DE SUCUNCUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper - Abogada Contratista - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Yuly Norieth Daza Carranza - Ingeniera Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa. Revisó concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno - Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa	Revisión y aprobación jurídica: Nazly Luengas Peña - Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
EXTMI2022-13282

Notificación Electrónica: servicioalciudadano@minambiente.gov.co; alsantam@minambiente.gov.co